CONTRATO No. 4162.010.26.1.3753 -2023

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE
C.C. No 14.838.634 expedida en Cali (V)

CONTRATISTA: OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA
NIT No. 9 0 0. 227.804-5
R/L LIBARDO VARGAS DÍAZ
C.C. 80.928.212 expedida en Bogotá

OBJETO: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS SIGUIENTES OBRAS: FASE 1 - ADECUACIONES ARQUITECTÓNICAS, DE INTERIORISMO, HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS Y DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN EL ÁREA DE LOBBY DE ACCESO A LOS PALCOS DEL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, BP – 26002511 DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 490.000.000) M/CTE incluido el A.U.

Entre los suscritos CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 14.838.634 expedida en Cali (V), quien actúa en su calidad de Secretario del Deporte y la Recreación, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. No.4112010.20.0001 del 01 de Enero de 2020 y Acta de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Posesión No. 0031 del 01 de Enero 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016 y Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de Febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION EL CONTRATANTE, por una parte y LIBARDO VARGAS DIAZ, en calidad de Representante Legal del OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA con NIT No. 900.227.804-5 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4162.010.32.1.0873 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito Especial de Santiago de Cali es “Puro Corazón por Cali”; destacándose la Dimensión No. 2 “CALI SOLIDARIA POR LA VIDA” en este sentido, esta dimensión se orienta hacia la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética inter especie y protección de los seres sintientes. Propone para ello, el accionar conjunto y colaborativo desde la perspectiva de la reconciliación, la equidad de género, de dialogo entre generaciones y el reconocimiento étnico, así miso, el fortalecimiento de la seguridad social y la digitalización del Distrito constituyen elementos prioritarios para la configuración de un distrito especial democrático, con una ciudadanía comprometida con la vida digna individual y colectiva. El contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque La Secretaría del Deporte y la Recreación Distrital tiene a su cargo la prestación de los servicios atinentes a la recreación y el deporte de la comunidad, por lo cual es menester mantener en las mejores condiciones posibles la infraestructura deportiva. Lo anterior con el propósito de ofrecer en óptimas condiciones todos los espacios deportivos y recreativos en los cuales la comunidad pueda desarrollar cómodamente las actividades deportivas y garantizar así la calidad en los servicios que ofrece la entidad.,
2. La Secretaria del Deporte y la Recreación tiene a su cargo la prestación de los servicios atinentes a la recreación y el deporte de la comunidad, por lo cual la Entidad formula proyectos de adecuación, mejoramiento, renovación, mantenimiento y de nuevas áreas deportivas y recreativas; con la disponibilidad de recursos de Dependencia. De esta manera, se garantiza la calidad en los servicios que ofrece la entidad. Con el propósito de mantener y mejorar la infraestructura correspondiente a los espacios recreativos y deportivos de la ciudad y brindar a la comunidad calidad en los servicios prestados, la Secretaria del Deporte y la Recreación desarrollará la adecuación de los equipamientos deportivos y recreativos de la Unidad Deportiva Jaime Aparicio
3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con el ID No PAA: 14271.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito Especial Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva,

5 Que la Oferta del Proponente OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en pliego de condiciones del proceso de selección No. 4162.010.26.1.0873 de 2023,

6. Que por medio de la Resolución No. 4162.010.21.0.373 del 20 de octubre de 2023 “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 4162.010.32.1.0873 de 2023” proferida por el ordenador del gasto SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS SIGUIENTES OBRAS: FASE 1 - ADECUACIONES ARQUITECTÓNICAS, DE INTERIORISMO, HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS Y DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN EL ÁREA DE LOBBY DE ACCESO A LOS PALCOS DEL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, BP – 26002511 DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

Las principales actividades, sin limitarse a ello se describen a continuación:

1: ADECUACIONES ARQUITECTÓNICAS, DE INTERIORISMO, HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS Y DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN EL ÁREA DE LOBBY DE ACCESO A LOS PALCOS DEL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, BP – 26002511

- ADECUACIÓN TÉCNICO - ARQUITECTÓNICA DEL LOBBY DE ACCESO A PALCOS DEL ESTADIO PASCUAL GUERRERO (REDES ELÉCTRICAS – HIDRÁULICAS).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las principales actividades, sin limitarse a ellas, se describen a continuación:
a) Actividades preliminares de replanteo.
b) Actividades de demoliciones de muros, paneles y baños existentes.
c) Actividades de excavaciones y movimientos de escombro
d) Actividades de excavaciones e instalación de tuberías.
e) Construcción de cárcamo con rejilla en la rampa de acceso vehicular.
f) Nivelación e instalación de tuberías en el área de baños.
g) Construcción de muros en mampostería.
h) Instalación de tuberías y bandejas para sistema de seguridad y comunicaciones.
i) Construcción de escalera y rampa.
j) Instalaciones eléctricas: Construcción de salidas, incluyendo soporte y tendido de tubería, cableado y conexión de aparatos.
k) La adecuación de los sistemas hidrosanitarios, tubería y accesorios.
l) Construcción de baños propuestos.

ADECUACIÓN ARQUITECTÓNICA Y DE INTERIORES DEL LOBBY DE ACCESO A PALCOS DEL ESTADIO PASCUAL GUERRERO

a) Construcción de muros en panel y sistema ligero.
b) Cielo falso en Panel yeso, incluye el tratamiento de juntas y aplicación de pintura vinilo.
c) Acabados de muros y piso, suministro e instalación de paneles y bastidores de madera plástica en muros interiores. Recubrimiento general de muros.
d) Limpieza y pulido de muros en concreto a la vista.
e) Desmonte, instalación,
adecuación y re ubicación de carpintería metálica de puertas y
ventanales. (puerta acceso).
f) Construcciones de ventanal en acceso principal.
g) Instalaciones eléctricas: Construcción de salidas, incluyendo soporte y tendido de tubería, cableado y conexión de aparatos.
h) Instalación de ductos para aire acondicionado.
i) Instalación de estructura en acero para madera plástica
j) Instalación de paneles y bastidores en madera plástica
k) Instalación de bastidores con estructura para entrada a ascensores
l) Montaje de recibidor.
m) Recubrimiento de fachada de ascensores.
n) Señalética (escudo Santiago de Cali | ciudad deportiva)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

o) Limpieza, mantenimiento y reparación de piso existente (incluye el cambio de fichas actualmente dañadas)
p) Re instalación de iluminación existente.
q) Instalación de iluminación propuesta
r) Instalación de casete para aire acondicionado
s) Suministro e instalación de cámaras y control de acceso, integrar el diseño para la instalación e inserción de equipos nuevos y los componentes del sistema, equipos y software
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES DEL ACCESO A PALCOS DEL ESTADIO PASCUAL GUERRERO.
a) INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Construcción de salidas eléctricas de equipos periféricos y cableado.
b) INSTALACIÓN DE RED DE DATOS: Salidas de datos de equipos periféricos y cableado.
c) INSTALACIÓN DE EQUIPOS: Cámaras y equipos de control de accesos.
d) INSTALACIÓN DE SOFTWARE PARA EQUIPOS.
e) CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE PARA EQUIPOS.
f) PROTOCOLO DE PRUEBAS.
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
Sin perjuicio de lo establecido en los anexos del contrato, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones, las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 490.000.000) M/CTE incluido el A.U., incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante pagos parciales, de acuerdo al avance, cantidades de obra ejecutadas y los ítems de obra desarrollados. Los pagos se realizarán a los precios unitarios ofertados, de acuerdo con la programación del flujo de inversión, previa certificación de cumplimiento de avance de obra por parte del supervisor y/o interventor y presentación de la factura. El Contratista se obliga a ejecutar para la Secretaria del Deporte y la Recreación todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el complemento de pliegos definitivos, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, previo informe del Interventor/Supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

El Contratista se obliga a ejecutar para la SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el pliego de condiciones el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en Normativa vigente aplicable y sus decretos reglamentarios, previo informe del Interventor/Supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de la Secretaria del Deporte y la Recreación, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaria del Deporte y la Recreación pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 36000100531 por valor de $ 490,000,000 y apropiación presupuestal No.4162./1.2.1.0.0.0./2.3.2.02.02.005./52030080005/BP/26002511/1/01/01/16
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes La entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: con pagos parciales de acuerdo al avance y cantidades de obra ejecutadas. Los pagos se realizarán a los precios unitarios ofertados, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor y presentación de la factura. El contratista debe presentar el acta de obras ejecutadas para aprobación. Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral en salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la secretaría del deporte y la recreación y a los recursos disponibles de la tesorería distrital. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, serán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El valor a facturar corresponderá al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obra reales ejecutadas por el valor unitario establecido en la propuesta económica, de manera separada para cada obra, como quiera que la disponibilidad presupuestal soporta los valores de manera separada. Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos: 1. Factura debidamente diligenciada. 2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría de Deporte y la Recreación, firmada por las partes. El acta se entregará en medio físico (impresa) y digital en formato Excel en tamaño de letra legible. 3. Informe de avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista. Se entregará en medio físico (impresa) y digital en formato Excel en tamaño de letra legible. 4. Informe de la supervisión y/o interventoría certificando que las obras a pagar se encuentran debidamente soportadas. Se entregará en medio físico (impresa) y digital en formato Excel en tamaño de letra legible. 5. Actas de modificación de cantidades de obra, debidamente diligenciada y aprobada por el ordenador del gasto. 6. Acta de fijación de precios unitarios ítems no previstos o adicionales. 7. Actas de aprobación de precios unitarios ítems no previstos o adicionales 8. Análisis de precios unitarios de actividades adicionales o ítems no previstos debidamente aprobados por el ordenador del gasto. 9. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley 10. Copia del cronograma de avance de obra a la fecha del corte de obra, donde se verifique que el valor a pagar corresponde al porcentaje de avance físico ejecutado. 11. Copia de la bitácora de obra, debidamente diligenciada, firmada por las partes y actualizada a la fecha del corte de obra. (El libro de bitácora deberá llevarse en un libro foliado por cada frente de trabajo y deberá permanecer en cada frente de trabajo). 12. Cuadro del flujo de inversiones. 13. Registro fotográfico en medio impreso a color por cada frente de trabajo, indicando la actividad y la fecha de ejecución. (Incluir en la primera acta, foto de la valla de cada frente de trabajo). 14. Soportes de los ensayos de laboratorios y demás formatos de control que sean requeridos por la entidad y/o el interventor.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase pliegos de condiciones, estudios previos, formulación del proyecto y demás condiciones establecidas en los anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial Secretaria del Deporte y la Recreación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato es de (2) meses (sesenta días) contados a partir de la fecha en que se inicie ejecución en la plataforma del Secop ii, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. En todo caso el contrato no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Santiago de Cali Distrito Especial Secretaria del Deporte y la Recreación podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Interventor/Supervisor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por Santiago de Cali Distrito Especial Secretaria del Deporte y la Recreación, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que Santiago de Cali Distrito Especial Secretaria del Deporte y la Recreación considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije Santiago de Cali Distrito Especial Secretaria del Deporte y la Recreación.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: Legalizar las pólizas y amparos exigidos en los documentos del proceso dentro de los tres primeros días después de la firma del contrato. 2. Suscribir el acta de inicio, junto con el interventor, a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 3. Elaborar cronograma de actividades a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. 4. Dar cumplimiento a las fechas establecidas en el presente proceso, a todas y cada una delas obligaciones requeridas en la etapa de pre-construcción. 5. Realizar en coordinación con la interventoría y un representante de la Secretaría del Deporte y la Recreación, la reunión de socialización del contrato de obra, realizando en el sitio de la convocatoria una presentación relativa al alcance del contrato. 6. Convocar a los diferentes sectores (alcaldía, juntas locales, juntas de acción comunal sectores organizados de la comunidad), a la reunión de socialización entregando copia física de los documentos del contrato (minuta, presupuestos, planos cronogramas etc.). 7. Cumplir con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y pago de parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003). 8. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida, de tal manera que se garantice la continua y eficiente realización de los proyectos. 9. El Contratista se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a contratar el personal necesario remitido por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación después de la evaluación técnica y verificar que estos en el desarrollo del contrato estén afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 10. Presentar los informes requeridos por el área interventora y/o la entidad para el seguimiento de las actividades contratadas y como requisito para cada pago. 11. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 12. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes para todo su personal a cargo. 13. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Medio Ambiente. 14. Cumplir en su integridad con el objeto del contrato. 15. Cumplir con los requisitos técnicos y la expedición de licencias y permisos que sean requeridos para la ejecución de la obra contratada. 16. Aportar su conocimiento y experticia para el desarrollo eficiente del objeto contractual. 17. Presentar al interventor del contrato, los informes de ejecución cuantitativos y cualitativos periódicos como requisito previo a los desembolsos y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello. 18. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, garantizando las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las normas que reglamenten la materia. La Interventoría deberá certificar el cumplimiento de esta obligación. 19. Informar al interventor, Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación y/o su delegado y/o interventor y a las autoridades competentes y oportunas las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o presentadas durante la ejecución del contrato. 20. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al interventor del contrato. 21. Atender los requerimientos realizados por la comunidad una vez se encuentren dentro de los parámetros del contrato, proyecto y ficha presupuestal, siempre informando al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación. 22. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Contrato en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud. 23. El contratista se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección de la información generada en el marco del contrato. 24. Asistir a las reuniones que convoque la comunidad a reuniones, mesas de trabajo y/o comité de planificación para dar informe de avance y resolver inquietudes que se presenten. 25. Las demás obligaciones que le asistan al CONTRATISTA y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada por él. 26. Reconocer que el presente contrato es financiado con recursos de la Secretaría del Deporte y la Recreación, los cuales nacen del sistema general de participación, o proyectos por dependencia, o proyectos por TIOS (Territorios de Inclusión y Oportunidades), entre otros del Distrito de Santiago de Cali, y deberán darse los créditos a ésta en todos los documentos, eventos, y material distribuido producto del mismo, y por tanto los puede utilizar libremente 27. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista será responsable ante la entidad y las autoridades competentes por los actos u

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ANTERIORES DARÁ MERITO PARA QUE EL INTERVENTOR, INICIE EL PROCESO DE INCUMPLIMIENTO Y EXIJA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización de Santiago de Cali Distrito Especial Secretaria del Deporte y la Recreación, con cargo a los recursos propios del Contratista. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina a la Secretaria del Deporte y la Recreación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Secretaria del Deporte y la Recreación en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial Secretaria del Deporte y la Recreación puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El INTERVENTOR tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al INTERVENTOR mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. El contratista y el INTERVENTOR deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaria del Deporte y la Recreación estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial Secretaria del Deporte y la Recreación puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada día

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

calendario de retraso, por cada día calendario de retraso. 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO de Retraso. 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del INTERVENTOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el UNO POR MIL (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas de obra a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA, debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría del deporte y la Recreación, a título de indemnización, una suma equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato de obra que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría del deporte y la Recreación adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios y prestaciones salariales	8 %	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Responsabilidad Civil Extra Contractual	200 SMLV al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato.
Estabilidad de la Obra	30 %	Esta Garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras. El valor de la garantía será por el veinte por ciento (30%) del valor del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Secretaria del Deporte y la Recreación.
El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - secretaria del Deporte y la Recreación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaria del Deporte y la Recreación y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaria del Deporte y la Recreación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaria del Deporte y la Recreación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaria del Deporte y la Recreación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Especial - Secretaria del Deporte y la Recreación, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaria del Deporte y la Recreación, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaria del Deporte y la Recreación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial Secretaria del Deporte y la Recreación Nombre: CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE Cargo: SECRETARIO DEL DEPORTE Y LA RECREACION	OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA Nombre: LIBARDO VARGAS DIAZ Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Dirección: CL 6 NORTE 2 N 36 OF 519 Teléfono: 3 1 5 4 3 6 4 0 6 4 Correo electrónico:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Dirección: CALLE 9 CRA 37 A Teléfono:602 5565412 Correo electrónico: Procesos.contratosdr@cali.gov.co	gerencia@seicasoluciones.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaria del Deporte y la Recreación, estará a cargo de un interventor o supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaria del Deporte y la Recreación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4162.010.32.1.0873 de 2023 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Contratista. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36000100531 por valor de $ 500,000,000 y apropiación presupuestal No. apropiación presupuestal No. 4162./1.2.1.0.0.0./2.3.2.02.02.005./52030080005/BP/26002511/1/01/01/16
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato de obra se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio, la suscripción entre las partes; y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal de Compromiso por parte del Distrito, certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y la Constitución de la garantía por parte del contratista y aprobación de la misma por parte del Distrito. PARAGRAFO: El presente contrato de obra se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.17.1 del Decreto 1082 de 2015
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el ESTADIO OLIMPICO PASCUAL GUERRERO EN EL DISTRITO de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contratista,

OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA
LIBARDO VARGAS DIAZ
C.C 80.928.212 Bogotá

Ordenador del Gasto,

CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE
Secretario del Deporte y la Recreación

Proyectó: Edgar Miguel Beleño-Contra
Revisó: Jhon Jairo Henao Grajales. - jefe Oficina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.